

Resolución de Gerencia General

N° 036-2023-EPS EMAPA HUARAL S.A/GG

Huaral, 22 de marzo enero de 2023

VISTO:

Resolución de Gerencia General N°003-2023-EPS EMAPA HUARAL S.A/GG, de fecha 05 de enero de 2023, Informe N° 148-2023-EMAPA HUARAL S.A/GAF, de fecha 20 de marzo de 2023 y el Informe N°051-2023-OPP-GG-EPS EMAPA HUARAL S.A de fecha 21 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reusó y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, La Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2023– Ley N° 31638, art. 4, - Numeral 4.2.- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 Numeral 10.1. de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Directiva N°06-2015-EF/43.01 por el que se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.15 : "La Caja Chica es un fondo en efectivo con Recursos Públicos de cualquier fuente , que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas, ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a Personal, de la Institución a que se contrae el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y modificatorias" (Art. 5 Numeral 5.1. Directiva N°06-2015-EF/43.01);

Que, conforme a lo previsto por el Art. 36 Inciso e) de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 – Directiva Nacional de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N002-2007-EF/77.15: "El Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional";

Que, con Resolución de Gerencia General N° N°003-2023-EPS EMAPA HUARAL S.A/GG, de fecha 05 de enero de 2023, se apertura el Fondo de Caja Chica para el año fiscal 2023, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 0148-2023-EMAPA HUARAL S.A/GAF de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que es necesario el incremento del fondo fijo para Caja Chica, con la finalidad de dar más celeridad a los trabajos de emergencia que se vienen dando tanto en la planta de tratamiento, captación de troncal, como la toma principal del río Chancay por lo que recomienda que dicho fondo debe de ser incrementado de S/2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles) a S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N°051-2023-OPP-GG-EPS EMAPA HUARAL S.A de fecha 21 de marzo de 2023, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que en el PIA 2023 tenemos marco presupuestal para atender el incremento de la caja chica de la empresa de S/2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles) a S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles).

Con el Visto Bueno de la Jefatura de Tesorería, Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCREMENTAR el Fondo de Caja Chica para el año fiscal 2023, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los responsables de la administración del fondo de Caja Chica de la EPS EMAPA HUARAL S.A., a las gerencias de línea.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A (www.emapahuaral.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



EMAPA HUARAL S.A.

Mgt. **Henry Hurtado Cruz**
GERENTE GENERAL